Para despachos de oficio de sus mts

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO:

de sus propios. y que tiene facultad real para arrendar los dichos arbitrios en la cantidad de mil y quinientos ducados cada uno sin embargo de embargo y concurso de acreedores. = Y asimismo tiene privilegio particular para que no se le puedan hazer embargos por ningun tiempo de acreedores aunque sea por mas y a buena cuenta de su privilegio. Otro si tiene privilegio de que no se le pueda citar en ninguna Audiencia mas de lo que conbenga al Consejo de sus tribunales que fueren necesario que para todo lo dicho se le pueda citar la Audiencia de la Plaza. y de la Real Audiencia de Zaragoza. y de la que se hazen los pagos a mayordomo de sus propios por cedulas de sus mercedes =

Miguel Velazquez

Alonso

Juan Franco